

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN IMPARTIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO**

**Artículo 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artº 127, en relación con el artº 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por “Asistencia a cursos de formación impartidos por este Ayuntamiento”, que se regirá por la presente Ordenanza:

**Artículo 2º.- NATURALEZA.**

La contraprestación económica por la prestación del servicio de impartir cursos de formación por este Ayuntamiento tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en el letra B) del artº 20.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4º.- CUANTIA.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

<i>Epígrafe primero.</i> Cursos de formación a distancia con tutoría	14,00 euros/mes
<i>Epígrafe segundo.</i> Cursos de formación presencial: Cursos de formación Escuela de Idiomas:	65,00 euros/curso
<i>Epígrafe tercero.</i> Cursos de verano y talleres de Escuela Municipal de Teatro	
1.- Cursos de verano	30,00 euros/curso
2.- Talleres relacionados con la temática de teatro	30,00 euros/taller
<i>Epígrafe cuarto.</i> Cursos de formación presencial Escuela Municipal de Teatro	
1.- Matrícula	15 euros
2.- Curso de Teatro	50 euros/curso
3.- Curso de esgrima escénica	25 euros/curso
4.- Talleres temáticos	25 euros/taller

### **Bonificaciones**

Se contemplan las siguientes bonificaciones aplicables a los cursos impartidos en la Escuela Municipal de Teatro:

- a) Bonificación del 25% a los miembros de familias numerosas.
- b) Bonificación del 20% a la actividad de teatro si junto a dicha actividad, se cursara la actividad de esgrima o taller temático.
- c) Bonificación del 20% para los jubilados.
- d) Bonificación del 20% a discapacitados que superen el 33% de discapacidad.
- e) Bonificación del 20% a partir del segundo miembro de la unidad familiar que se matricule en la escuela.

Es incompatible la aplicación simultánea de las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores salvo la bonificación de discapacidad que será acumulable a las siguientes bonificaciones: tener un hermano matriculado en la Escuela o pertenecer a familia numerosa.

Los cursos de verano no estarán sujetos a matrícula, solamente a la cuota única correspondiente que no será objeto de las bonificaciones descritas.

### **Artículo 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio especificado en el artículo anterior.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la inscripción en el curso correspondiente.
3. El pago del precio público de la matrícula así como de los correspondientes cursos se efectuará en el momento de la inscripción, esto es, al inicio del periodo impositivo que abarca el curso académico o verano, según corresponda. Estas cuotas solo podrán ser objeto de devolución cuando por causas no imputables al obligado no se llegue a iniciar la prestación del servicio.
- 4.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP num. 3.919 de fecha 10 de diciembre 2020, estando en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Baena, 16 de diciembre 2020

**EL ALCALDE,**

**EL INTERVENTOR,**